

DIARIO

BALEAR

Del domingo 13

de Noviembre

Año de

1814.



El Patrocinio de N. Sra. y S. Bruno Ob. = Jubileo oyendo la misa mayor.

Quarenta horas, en los Agustinos, dedicadas á Maria SSma. de los Desemparados, exposicion á las 6 de la mañana reserva á las 7 de tarde.

● Observaciones Meteorologicas de ayer. Afeccion. astron. de hoy.

Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	11 g.	28 p. 5 l.	E.	7 y 2 min. y se
12 del dia	12 g.	28 p. 5 l. $\frac{1}{2}$	N.	pone á las 5 y
5 de la tar.	12 g.	28 p. 5 l. $\frac{1}{2}$	NO.	2 min.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Hoy á las 12 del dia hay corte en Palacio.

Cefe de dia, D. Diego del Maso, sargento mayor efectivo del regimiento 2.º de Mallorca: Parada, Zuizos de Zey: Visita de hospital y municion, idem: Rondas de Sanidad, plana mayor: Rondas de la Plaza, Zuizos de Zey: Contrarondas de idem, Mallorca: Teatro, Winpffen: Toros, Mallorca: Patrullas, una de cada cuerpo y quatro de capa del 2.º de Mallorca.

El Rey nuestro señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

Siendo tan propio de mi paternal amor á mis vasallos dispensarles las gracias y alivios que permitan la equidad y la justicia; y habiendo debido á la divina Providencia mi feliz regreso al trono de mis mayores, reuniendose en este dia la celebridad de mi primer cumpleaños despues de mi ausencia y cautividad, vengo en conceder indulto general á todos los presos que se hallasen

en las cárceles de Madrid y demás del Reyno, que fuesen capaces de él; pero con la circunstancia de que no hayan de ser comprendidos en este indulto los reos de crimen de lesa Magestad divina ó humana, de alevosía, de homicidio de Sacerdote, y el delito de fabricar moneda falsa, el de incendiario, el de extraccion de cosas prohibidas del Reyno, el de blasfemia, el de sodomía, el de hurto, el de cohecho, y baratería, el de falsedad, el de resistencia à la Justicia, el de desafío y el de mala versacion de mi Real Hacienda. Y mando se comprendan en este indulto los delitos cometidos antes de su publicacion, y no los posteriores, debiendo gozar de él los que estén presos en las cárceles y los que esten rematados á presidio ó arcenales que no estuviesen remitidos ó en camino para sus destinos, con tal que no hayan sido condenados por los delitos que quedan exceptuados. Asimismo, usando de mi Real benignidad, vengo en extender este indulto á los reos que estan fugitivos, ausentes y rebeldes, señalandoles el termino de tres meses á los que estuviesen dentro de España y el de un año á los que se hallaren fuera de estos Reynos, para que puedan presentarse ante quelesquiera Justicias, las quales deberán dar cuenta á los Tribunales donde pendieren sus causas, para que se proceda á la declaracion del indulto. Y declaro que en los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se conceda el indulto sin que preceda perdon suyo; y que en los que haya interes ó pena pecuniaria, tampoco se conceda sin que preceda la satisfaccion ó el perdon de la parte; pero deberá valer este indulto para el interes ó pena correspondiente al Fisco, y aun al denunciador. = Tendráse entendido en la Cámara á fin de que disponga su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 14 de Octubre de 1814. = A. D. Pedro Macanaz.

### ITALIA.

*Génova 24 de Agosto.*

Acaba de nombrar el gobierno una comision encargada de proponer los medios mas pronto y fáciles para restablecer el banco de San Jorge.

El agente general del Rey de Suecia en este puerto ha recibido la noticia de que el buque que llevaba los regalos á la Regencia de Argel ha llegado allí, y al punto se ha restablecido la paz

entre aquel Gobierno y la Suecia. Los buques de la misma nacion qua traen igualmente los regalos ordinarios para las demas Regencias berberiscas han llegado al mediterráneo.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 1 de Setiembre.*

Pasan de 67 mil los prisioneros franceses que han buuelto á su pais. Tenemos aun 19 mil polacos. Los americanos prisioneros en Inglaterra ascienden á 3 mil, casi todos marineros.

*Idem 13.* = Los enviados de muchas potencias se ocupan en los diferentes cantones de Suiza en negociar tratados sobre regimientos que quieren tomar á su servicio: la Francia, ademas de los dos cuerpos que deben formar la guardia Suiza del rey, pide quatro regimientos que compondrán un total de 10 mil hombres, y exige que todos estos soldados sean naturales suizos.

Por real órden de 14 de Setiembre último se sirvió S. M. crear para el seguimiento y mas breve determinacion de las causas formadas contra diferentes reos de estado una comision compuesta del Excmo. señor capitan general de esta provincia D. José de Arteaga, y de los señores conde del Pinar y D. Andres Lasauca, del consejo de Castilla; D. Joaquin Mosquera, del de Indias, y D. Antonio Alcalá Galiano, del de Hacienda: los que reunidos en la posada de S. E., en cumplimiento y desempeño de su encargo en 22 del mismo mes, han pronunciado las sentencias siguientes, que consultadas con S. M., se publican de su real órden; y lo mismo se hará con las que sucesivamente se fueren dando.

En la causa formada contra D. Antonio Sabiñon, natural de la Laguna, en Canarias, de estado soltero, residente en esta corte, abogado de los reales consejos, por su fallecimiento en 26 de setiembre fueron condenados sus bienes en las costas.

La seguida contra Bernardo Gil, natural de S. Ildefonso, vecino de esta corte, de estado casado, y actor del teatro de la Cruz, fue condenado en 2. de setiembre en las costas, apercibido que en lo sucesivo enmendase su conducta, sin dar lugar á las sospechas que habian motivado la formacion del proceso: se le alzó el arresto, y que no pudiera representar en los teatros de la corte sin expresa licencia de S. M.

La seguida contra D. Saturio de Cantabrana, natural de la villa de Soto Cameros, obispado de Calahorra, corregimiento de Logroño, vecino de esta corte, de estado soltero, abogado de los reales consejos: D. Agustín Goycoechea, natural del lugar de Alsasua, reyno de Navarra, vecino de esta corte, y del comercio, estado casado: D. Jacinto Puydalles, natural de la ciudad de Barcelona, de estado casado, avecindado en esta corte, oficio latonero, y regidor del illustre ayuntamiento de ella: D. Eugenio de Tapia, natural de la ciudad de Avila, de estado casado, redactor primero de la gazeta del gobierno; y D. Francisco Indaburu, natural y vecino de esta propia villa, de estado soltero, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, oficial que ha sido de la secretaría del extinguido consejo de Estado, y antes de la secretaría de la Cámara y real patronato de Castilla; y D. Pedro Carrica, natural de Zaragoza, fué sentenciada en 27 de Setiembre: condenando á diez años de destierro de esta corte y sitios reales veinte leguas en contorno á Cantabrana; los dos precisos, y los ocho que pudiera redimir pagando la multa de tres mil ducados con la aplicacion ordinaria: á Puydalles se le impuso la multa de quatrocientos ducados; y condenó á ambos en las costas. A Indaburu se le privó del empleo que exercia; y al D. Pedro Carrica, que es natural de Roncal, en el pueblo de Uztarroz en Navarra, vecino y del comercio de Zaragoza, de estado casado, se le impuso la multa de quatrocientos ducados; y á los dos condenó en las costas por sí causadas, apercibidos todos quatro que de reincidir en lo sucesivo en los excesos porque han sido procesados, serian castigados con todo el rigor de las leyes. En quanto á D. Agustín Goycoechea se recibió la causa á confesion y prueba, siguiéndose la de D. Eugenio Tapia segun su estado. (Seguirá)

#### CAPITANIA DEL PUERTO

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.*

De Mahon, en 3 dias, la goleta Elisa, su capitan D. Fabio Bucheli, comandante de la goleta Elisa, sin novedad.—De idem, en 4 dias, la tartana S. Antonio, su patron Juan Costas mahones, con trigo.—De idem, el pinque el Amante Esposo, su pat. Nicolas Alsina mahonés, con trigo.

*Teatro.* Hoy se representa la misma funcion de ayer.

*Con superior permiso. Por Felipe Guasp.*